



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 808

( 67 SEP 2015 )

Por medio del cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 5391 de Julio 25 de 2014, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro.

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 814; 814-3; num. 5º, art. 824 del Estatuto Tributario Nacional; Ley 1066 de 2006; Decreto Reglamentario 4473 de 2006; artículos 497 a 529 Estatuto Tributario Departamental; Decreto Departamental 717 de 20 de junio de 2012; Reglamento Interno de Cartera; Decreto 1587 de 2011; Manual de funciones de la Gobernación de Nariño y 039 de 2008 Manual de Procedimiento Departamental.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 616 de Julio 25 de 2014 y acuerdo de pago número 5391, la señora **CARMEN OFELIA DEL ROSARIO ALVAREZ**, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 27.247.312 expedida en Ipiales, tal y como aparece al pie de su correspondiente firma, en calidad de poseedora del vehículo automotor marca Chevrolet, línea Chevette, clase automóvil, modelo 1995, placa **SDM-306**, llevo a cabo en la Secretaría de Hacienda del Departamento el presente acuerdo de pago, por concepto del pago de Impuesto de Rodamiento quien le adeuda al fisco del Departamento las vigencias fiscales de los años gravables 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 la siguiente suma de dinero.

**VIGENCIA 2009**

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
93.000	186.000	127.000	12.800	418.800	014001190307

**VIGENCIA 2010**

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
90.000	138.000	101.000	12.800	341.800	014001190318



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 808

( 7 SEP 2014 )

**VIGENCIA 2011**

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
75.000	138.000	66.000	12.800	291.800	014001190341

**VIGENCIA 2012**

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
63.000	138.000	37.000	12.800	250.300	014001190330

**VIGENCIA 2013**

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
63.000	138.000	17.000	12.800	230.800	014001190352

**1** La contribuyente, mediante oficio radicado para la fecha del día 27 de junio de 2014, solicito a la administración de impuestos del Departamento - Secretaría de Hacienda, se le conceda el beneficio de Acuerdo de pago establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 814, acuerdo alcanzado entre la administración Departamental y la contribuyente, quien se comprometió a cancelar su obligación tributaria en Once (11) cuotas.

**2** El valor acordado a pagar se fijó de la siguiente manera:

- Abono: \$ 400.600 valor que se paga el día de la notificación personal del contribuyente.
- Impuesto: \$ 77.418
- Sanción: \$ 154836
- Intereses: \$ 104.346
- Sistematización: \$ 64.000
- Intereses de Plazo: \$ 35.250
- Saldo Acuerdo de Pago: \$ 1.168.651

**3** Los valores a pagar quedaron establecidos y discriminados de la siguiente manera:



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Gobernación de  
**Nariño**

Subsecretaría de Rentas

**RESOLUCION No.** 808

( 27 SEP 2015 )

Nro. Cuota	FECHA	VALOR DE LA CUOTA	Departamento	Municipio	Σ TOTAL
1	29/08/2014	106.241	84.993	21.248	
2	30/09/2014	106.241	84.993	21.248	
3	30/10/2014	106.241	84.993	21.248	
4	28/11/2014	106.241	84.993	21.248	
5	30/12/2014	106.241	84.993	21.248	
6	30/01/2015	106.241	84.993	21.248	
7	27/02/2015	106.241	84.993	21.248	
8	31/03/2015	106.241	84.993	21.248	
9	30/04/2015	106.241	84.993	21.248	
10	29/05/2015	106.241	84.993	21.248	
11	30/06/2015	106.241	84.993	21.248	
Total Valor a Pagar					<b>\$ 1.168.651</b>

4. La contribuyente en mención, en el respectivo expediente del acuerdo de pago número 5391 que reposa en el archivo del consorcio GIT, la dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño pudo comprobar que la contribuyente realizo Cinco (5) pagos discriminados de la siguiente manera:

- Doce (12) de Agosto 12 de 2014 la suma de Sesenta y Cuatro Mil Pesos (**\$ 64.00 ML**) realizado en el Banco de Occidente por concepto de Sistematización a favor del consorcio Git.
- Doce (12) de Agosto de 2014 la suma de Trescientos Treinta y Seis Mil Seis Cientos Pesos (**\$ 336.600 M/L**) como se verifica el respectivo ingreso con recibo de caja de Tesorería del Departamento número 2014001156.
- Trece (13) de agosto de 2015 la suma de Ciento Seis Mil Trescientos Pesos (**\$ 106.300 M/L**) como se verifica el respectivo ingreso con recibo de caja de Tesorería del Departamento número 2015001212.
- Trece (13) de agosto de 2015 la suma de Ciento Seis Mil Trescientos Pesos (**\$ 106.300 M/L**) como se verifica el respectivo ingreso con recibo de caja de Tesorería del Departamento número 2015001213.
- Trece (13) de agosto de 2015 la suma de Ciento Seis Mil Trescientos Pesos (**\$ 106.300 M/L**) como se verifica el respectivo ingreso con recibo de caja de Tesorería del Departamento número 2015001214.; para un pago total a favor de la Dirección de Impuestos de la gobernación de Nariño de Seis Cientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Pesos (**\$ 655.500 M/C**).



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Gobernación de  
**Nariño**

**Subsecretaría de Rentas**

**RESOLUCION No. 808**

( 27 SEP 2015 )

5. La Gobernación de Nariño, Secretaria de Hacienda pudo establecer sumariamente, que el presente acuerdo de pago se encuentra en estado de incumplimiento, así mismo de acuerdo al Decreto 717 de Junio 20 de 2012, artículo 55, la Administración está facultado a iniciar de oficio la respectiva actuación administrativa y dejar sin efecto el presente acuerdo de pago.

6. En el presente acuerdo de pago con la respectiva firma del contribuyente constituye pleno título que presta mérito ejecutivo, por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

7. El artículo tercero del acuerdo de pago número 5391 le advierte al contribuyente, que la mora en cualquiera de las cuotas genera el cobro de los intereses de mora legales a la fecha de pago. De igual forma señala que el no cumplimiento del presente acuerdo de pago, dará lugar a hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto, al igual que no libera de la responsabilidad del pago del impuesto que recaerá sobre el vehículo en referencia.

8. Así las cosas la normatividad vigente en materia tributaria, dispone que el incumplimiento del mencionado acuerdo dará lugar a que este despacho Ordene dejar sin efecto la facilidad pago concertada en la presente resolución, declarando sin vigencia el plazo concedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento, ordenando hacer efectiva la garantía mediante la práctica del embargo y secuestro y remate de bienes; de conformidad con lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Estatuto Tributario Departamental, artículo 503.

#### **RESUELVE.**

**Artículo 1º.** Declarar sin vigencia el plazo concedido para el acuerdo de pago número 5391 contenido en la Resolución No. 616 de Julio 25 de 2014 suscrito entre la Secretaria de Hacienda del Departamento y la ciudadana **CARMEN OFELIA DEL ROSARIO ALVAREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía número 27.174.312 expedida en Ipiales, en su calidad de poseedora del vehículo automotor de placa **SDW-306**, quien le adeuda al fisco del departamento el pago de Impuesto de rodamiento las vigencias de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

**Artículo 2º.** Ordenar hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto y de los intereses por mora causados a la fecha de acuerdo con el inc. 1º del art. 634; 635 mod. art. 12 de la ley 1066 de 2006 y art. 3º de la misma norma.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Gobernación de  
**Nariño**

**Subsecretaría de Rentas**

**RESOLUCION No. 808**

( 07 SEP 2015 )

**Artículo 3º.** Ordenar la práctica de la medida cautelar de embargo, secuestro y remate sobre el vehículo automotor de placa **SDW-306** ante la Secretaria de Tránsito y Transporte donde se encuentra matriculado.

**Artículo 4º.** Pasar el expediente a la Tesorería Departamental para lo de su competencia.

Contra la presente procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario de conformidad con lo previsto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario modificado por la ley 6 de 1992.

Dada en San Juan de Pasto en el mes de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días, del año Dos Mil Quince (2015).

07 SEP 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Plinio Pérez Mora.  
Secretario de Hacienda del Departamento

Aprobó:  
Dra. Alexandra Yandar Sánchez  
Subsecretaria de Rentas.

Revisó: Dra. Luz Dary Bustos Muñoz  
Profesional Universitaria.

Proyectó

Ab. William Robert Alvarez Ruiz  
Contratista.